

RESOLUCIÓN N° 147

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA UN ENCARGO”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19, del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el artículo 22 del citado Acuerdo 007 de 2015, literal e) es función del Rector Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes.

Que la Resolución No. 064 de 2012 “Por el cual se determinan las funciones de cada uno de las áreas establecidas en el artículo 1º del Acuerdo No. 008 de 2012, que modificó el artículo 5º del estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca”, en el artículo 5 literal d., establece que la Rectoría como la primera autoridad administrativa de la Universidad entre sus funciones le compete nombrar y remover al personal de la institución con sujeción a las Leyes y los reglamentos vigentes.

Que el Acuerdo 005 del 5 de agosto de 2009, “Por el cual se adopta el estatuto del personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca”, en el artículo 53 numeral 9 establece que “el rector de la Universidad de Cundinamarca, mediante encargo podrá designar temporalmente al titular de un empleo de la planta de personal administrativo de la institución para asumir, total o parcialmente las funciones de otra vacante por falta temporal o definitiva de su titular, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos para el desempeño de dicho empleo. Cuando se trate de vacancia temporal, el encargo sólo será por el término de ésta y, en caso de vacancia definitiva, el encargo será por un plazo máximo de tres (3) meses. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo, cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente....”

Q.

J.B.

RESOLUCIÓN N° 147

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA UN ENCARGO”

Que mediante Resolución 007 del 19 de enero de 2015 se encargo a la funcionaria HEIDY PILAR VILLARRAGA MORA, identificada con la cédula de ciudadanía 35.250.348 de Fusagasugá (Cundinamarca), como Jefe de Presupuesto, Código 170, Grado 01, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que por lo expuesto, se hace necesario reanudar el encargo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reanudar por el término de tres (3) meses, el encargo realizado a la funcionaria HEIDY PILAR VILLARRAGA MORA, identificada con la cédula de ciudadanía 35.250.348 de Fusagasugá (Cundinamarca) en el cargo de JEFE DE PRESUPUESTO, Código 170 Grado 01, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 31 AGO. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (E)

Proyectó: Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: Dirección Jurídica .

31.34.6

